

SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ingreso al despacho del señor juez, memorial aportado dentro del proceso identificado con Radicado No. 23-001-41-89-002-2021-00432-00 en el cual se solicita que requiera al pagador de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. Sírvasse Proveer.

YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE(S). FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S.

DEMANDADO(S). MANUEL JOSE SOTO ÁNGULO

ANA ROSA QUINTERO PÉREZ

OSCAR DARÍO ALMARIO PÉREZ

CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

RAD. 23-001-41-89-002-2021-00432-00.

Vista la anterior nota secretarial, le corresponde a este juzgado pronunciarse sobre la solicitud de emplazamiento presentada por la abogada MARIA CLAUDIA NUMA QUINTERO en representación de la parte demandante, quien argumenta que no fue posible realizar la comunicación de la citación para la diligencia de notificación personal dado que los demandados no residen en la dirección conocida por el ejecutante, así mismo aporta las respectivas constancias de devolución elaboradas por la entidad de mensajería.

Evaluated el caso, este despacho encuentra la solicitud ajustada a lo regulado por el numeral 4 del artículo 291 del Código General del Proceso por lo cual se dará trámite al emplazamiento de los demandados en la forma expresada por el artículo 108 del C.G.P en consonancia con el artículo 10 del decreto 806 de 2020

Por lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. EMPLÁCESE a los ejecutados MANUEL JOSE SOTO ÁNGULO, ANA ROSA QUINTERO PÉREZ y OSCAR DARÍO ALMARIO PÉREZ en la forma y términos indicados en el artículo 108 del C.G.P., con el objeto de que se surta la notificación del auto que libró mandamiento de pago en su contra.

SEGUNDO: Conforme lo dispone el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, el emplazamiento se surtirá en el Registro nacional de Personas Emplazadas sin que medie necesidad de publicación en medio escrito.

TERCERO: Por Secretaría, oportunamente **ELABÓRESE**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e4dc4c66c9ba59549148713077bd884a7051332932b257355d5b6443375cace2

Documento generado en 11/11/2021 11:27:22 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**